

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0075

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-013

**“ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0075

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 6 de la Ley ibidem en el numeral 1 prevé: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: “*(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)*”;

Que, la norma citada previamente establece: “*Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el último párrafo del artículo 58 señala: “*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “*(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0075

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...);

Que, el cuerpo normativo en mención prevé: “**Artículo 89.- Adjudicación.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...);”

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “**Contratación de bienes y servicios normalizados.** – Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1235 CGAF/DATH de 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad designa al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, como Coordinador General Administrativo Financiero subrogante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 2024;

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065 de 17 de octubre de 2024, se resolvió: “(...) **Artículo 1.- APROBAR** el pliego que incluye las especificaciones técnicas, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-013** para: “**ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL**”; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **USD 40.000 (Cuarenta mil con 00/100 dólares americanos) más IVA.**; y, un plazo de 10 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-013** para: “**ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA**

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0075

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”.

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **Sr. Germán Patricio Albuja Almeida**, con correo electrónico galbuja@mag.gob.ec, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, apertura, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto

según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique la designación al profesional referido en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2511-M de 21 de octubre de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, en atención a lo solicitado en la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0065, notificó al responsable de la etapa precontractual proceso N° SIE-MAG-2024-013 para "ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL";

Que, mediante Acta No. 01 "Absolución de preguntas, respuestas y aclaraciones" de 24 de octubre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, deja constancia que recibió y contestó las preguntas registradas en el portal SOCE y realizaron aclaraciones al amparo de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Acta No. 02 "Apertura de Ofertas" de 28 de octubre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, deja constancia de la apertura de (11) ofertas publicadas en el Portal de Compras Públicas-SERCOP para el presente proceso de contratación, de los siguientes oferentes: CEVALLOS GUERRERO PEDRO JOSE; DAVILA AYALA MARIO GUSTAVO; GUAITA VERDEZOTO GLADYS FABIOLA; MAISINCHO FERNANDEZ MARCO ANTONIO; VARGAS ROMAN NELSON ANDRES; MENDOZA PARRAGA AUXILIO EFREN; SOLIS GUEVARA SILVIA JEANNETTE; GALLARDO HERRERA ROBINSON FABIAN; FLORES MOLINA JORGE LUIS; ESPINOSA & LEHRER CIA. LTDA.; GORDILLO COBA ANITA ALEXANDRA;

Que, mediante Acta No. 003 "Convalidación de errores" de 29 de octubre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, señala que: "(...) Notificar a través del portal de Compras Públicas, los resultados de la presente acta, a fin de cumplir con el calendario establecido en este proceso y continuar con la siguiente etapa del procedimiento precontractual. (...)";

Que, mediante Acta No. 004 "Apertura de Convalidación de errores" de 05 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, señala que: "(...) Notificar a través del portal de Compras Públicas, los resultados de la presente acta, a fin de cumplir con el calendario establecido en este

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0075

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

proceso y continuar con la siguiente etapa del procedimiento precontractual. (...);

Que, mediante Acta No. 05 “Calificación de ofertas” de 06 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, señala que: “(...)Calificar y habilitar, las ofertas presentadas por los oferentes que se detallan en el siguiente cuadro en este proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAG-2024-013, por cuanto cumplen con los componentes solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas, a fin de que puedan presentar su oferta económica inicial en el portal de compras públicas y participar en la puja que se efectuará el 07 de noviembre de 2024 desde las 12:00 hasta las 12:30 conforme al cronograma respectivo; (...) Descalificar, las ofertas presentadas por los oferentes detallados a continuación, por no dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2713-M de 14 de noviembre de 2024, el responsable de la etapa precontractual, remitió el “*INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-MAG-2024-013 "ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL"*, en cuya parte pertinente señala: “(...) Se recomienda la adjudicación a la máxima autoridad del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-MAG-2024-013, cuyo objeto es “ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, al oferente DAVILA AYALA MARIO GUSTAVO con número de RUC: 1706728530001 por un valor de \$28.000,00 (VEINTE Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA. (...)”;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR al oferente **DAVILA AYALA MARIO GUSTAVO** con RUC 1706728530001, el contrato para: “**ADQUIRIR GRIFERIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL**”, por un valor de **USD 28.000,00** (Veinte y ocho Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA; y un plazo para la ejecución total de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa al oferente DAVILA AYALA MARIO GUSTAVO con RUC 1706728530001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. – SOLICITAR a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del contrato al **Sr. José Enrique Cadena Cisneros**, correo electrónico: jcadena@mag.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0075

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2024

documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – SOLICITAR a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

cc/jr/dc